

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320200030900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Allegue el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición no superior a un mes.

2.- Aclare la pretensión 5ª de la demanda como quiera que la misma no es propia de la demanda que se incoa.

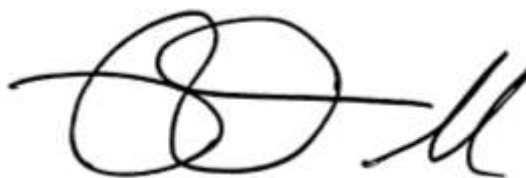
3.- En caso de que sobre el inmueble se encuentre inscrita hipoteca vigente de acuerdo al folio de matrícula que se solicita en el numeral que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el num. 5 del art. 375 del CGP, diríjase la demanda también contra el acreedor hipotecario. Al efecto, dese cumplimiento respecto de dicha entidad, a lo dispuesto por los num. 2º y 10 del art. 82 ibídem y alléguese el respectivo certificado de existencia y representación legal. En caso de que se trate del BCH, como quiera que éste ya no existe alléguese el acta final de su liquidación y diríjase en legal forma la demanda contra sus socios.

4.- En caso de que se encuentre registrada en el folio de matrícula inmobiliaria algún a demanda, adicione los hechos indicando lo atinente a la misma, e infórmese si se llevó a cabo secuestro sobre el inmueble con ocasión de dicho asunto, y el estado del proceso.

5.- Señale si tiene conocimiento de la iniciación de proceso de sucesión del propietario inscrito del inmueble.


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 078 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9becb9a6581ccc5484543121948c296e86708193ef723f4f98694c3ba95cf2**

Documento generado en 29/10/2020 06:23:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .